

tra las empresas “Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada”, y “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 4 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por don Miguel Ángel Huertas Fuentes, contra “Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada”, “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno solidariamente a las empresas “Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada”, y “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que a su opción readmitan al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnicen con la cantidad de 1.465 euros; con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia, ambos inclusive, a razón de 38,83 euros diarios.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse a este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el banco “Banesto”, con el número 4321, clave 65.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada”, y “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.445/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 639 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Martín-Aragón Miguel, contra la empresa “Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 358 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Martín-Aragón, frente a la mercantil “Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, en cuanto a su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado del referido actor, condenando a la mencionada empleadora a que indemnice al referido trabajador en la cantidad de 4.774 euros, más los salarios dejados de percibir en ambos casos desde la fecha del cese (16 de mayo de 2008) hasta la notificación de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta sentencia, con absolución del Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo social, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en “Banco Grupo Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 4321, clave 65, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.602/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 214 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Fernández Lorenzo, contra las empresas “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, “Fifty Year Right to Use, Sociedad Limitada”, “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, y “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, “Fifty Year Right to Use, Sociedad Limitada”, “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, y “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe total de 66.048,92 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Mar Navarro Mendiluce.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, “Fifty Year Right to Use, Sociedad Limitada”, “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, y “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.412/09)